

Creando un impuesto al tránsito de mercaderías por todos los puertos del Departamento de Piura, con destino a la construcción de un Terminal Marítimo y otras obras portuarias en el puerto de Paita.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para crear un impuesto al tránsito de mercaderías por todos los puertos del departamento de Piura, destinando su producto a la construcción de un Terminal Marítimo y otras obras portuarias en el puerto de Paita, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 9454.

De S/o. 2.00 por cada tonelada métrica de mercadería que se importe.

De S/o. 2.50 por cada tonelada métrica de mercadería que se exporte, con excepción del petróleo crudo y sus derivados.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito, con la garantía de las rentas creadas en el artículo anterior, para la ejecución de las obras.

Artículo 3º—Una vez terminadas las obras portuarias y cubierto que sea su costo, el treinta por ciento (30%) de las rentas provenientes del gravámen establecido en esta ley, será entregado, por partes iguales, a las Sociedades de Beneficencia del departamento, de acuerdo con las disposiciones del Presupuesto General de la República. Las Beneficencias Públicas así favorecidas destinarán los fondos que les correspondan a la ejecución de un programa de asistencia hospitalaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Julio L. East.